



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0486-2024-P-CSJGU/PJ

Huancayo, siete de mayo del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: EJECUTAR, lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000140-2024-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 3 de mayo de 2024, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

VISTO:

La Resolución Administrativa N.º 000140-2024-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 3 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - Estando a ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial expone que, mediante Oficios Nros. 000992-2023, 000168 y 000298-2024-P-CSJGU-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín ha solicitado la reubicación del 2° Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito y provincia de Tarma, hacia el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y, además, ha informado que el referido órgano jurisdiccional permanente actualmente no cuenta con juez titular, y que el personal titular de la plaza de auxiliar judicial del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, que tiene la condición de contrato a plazo indeterminado, ha brindado su consentimiento en caso de desplazamiento.

Asimismo, precisa que, el 3° Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, tramita con turno abierto los procesos de las especialidades civil y penal, al mes de febrero de 2024 resolvió 375 expedientes de una carga procesal de 1117, logrando un buen avance de meta del 31%, el cual fue superior al avance ideal del 9%, correspondiente a dicho periodo; estimándose para fines del presente año que dicho juzgado permanente tendría una carga procesal proyectada de 4736 expedientes, cifra que al ser mayor al doble de la carga procesal máxima de 2040 expedientes, establecida para este juzgado, evidencia que se encuentra en situación de extrema sobrecarga procesal; mientras que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Mixtos Permanentes del distrito y provincia de Tarma estiman para fines del presente año una carga procesal proyectada total de 1738 expedientes, la cual es menor en un 15% a la carga procesal máxima de 2040 expedientes anuales



establecidos para estos juzgados, por lo que sería suficiente con uno solo de estos juzgados de paz letrados mixtos para atender los distintos procesos del distrito de Tarma.

Tercero. - Bajo ese contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 000140-2024-CE-PJ, resuelve entre otros, las siguientes medidas:

"(...)

Artículo Quinto. - Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Junín:

a) Reubicar y renombrar, a partir del 1 de junio hasta el 30 de noviembre de 2024, el 2º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito y provincia de Tarma, Corte Superior de Justicia de Junín, que no cuenta con juez titular, como 4º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, con turno abierto y la misma competencia territorial y funcional que el 3º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo.

b) Que el 2º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito de Tarma, provincia de Huancayo resuelva antes del 31 de mayo de 2024, los procesos que se encuentren expeditos para sentenciar al 15 de mayo de 2024, debiendo redistribuir al 1º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de la misma provincia, toda la carga pendiente que tengan al 31 de mayo de 2024, así como los expedientes que tuvieran en etapa de calificación y ejecución.

c) Que el 3º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, redistribuya al 4º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del mismo distrito, como máximo 200 y 100 expedientes, respectivamente, en etapa de trámite, más antiguos de las especialidades civil y penal, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2024; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

(...)

Artículo Undécimo.- Disponer que las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia establezcan mediante resolución administrativa, con conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la metodología empleada para garantizar que las redistribuciones de expedientes dispuestas en los incisos d) y e) del artículo primero, el inciso c) del artículo quinto; y el inciso e) del artículo décimo de la presente resolución administrativa, se efectúen de manera aleatoria, tomando como referencia la numeración de expedientes en función a los múltiplos de números pares o impares, en aquellos expedientes que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en los citados artículos" (Énfasis agregado).

Cuarto. – Finalmente, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables; en consecuencia, corresponde a esta Presidencia de Corte



adoptar las medidas complementarias para su cumplimiento, disponiendo lo pertinente de conformidad con el apartado 9 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, la cual señala que es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los órganos rectores gubernamentales y las disposiciones administrativas de los órganos de dirección.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5º de la Resolución Administrativa N.º 000364-2023-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR, lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Administrativa N.º 000140-2024-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 3 de mayo de 2024, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Junín:

- a) Reubicar y renombrar, a partir del 1 de junio hasta el 30 de noviembre de 2024, el 2º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito y provincia de Tarma, Corte Superior de Justicia de Junín, que no cuenta con juez titular, como 4º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, con turno abierto y la misma competencia territorial y funcional que el 3º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo.
- b) Que el 2º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito de Tarma, provincia de Tarma resuelva antes del 31 de mayo de 2024, los procesos que se encuentren expeditos para sentenciar al 15 de mayo de 2024, debiendo redistribuir al 1º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de la misma provincia, toda la carga pendiente que tengan al 31 de mayo de 2024, así como los expedientes que tuvieran en etapa de calificación y ejecución.
- c) Que el 3º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, redistribuya al 4º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del mismo distrito, como máximo 200 y 100 expedientes, respectivamente, en etapa de trámite, más antiguos de las especialidades civil y penal, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2024; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Coordinación del Centro de Distribución General, Oficina de Informática, Oficina de Estadística, Administrador del Módulo Básico de Justicia de Tarma y Administradora del Módulo de Familia Central (en adición a sus funciones como Responsable de los Juzgados de Paz Letrados de El Tambo) de la Corte Superior de Justicia de Junín, adopten las acciones necesarias para garantizar lo dispuesto en el artículo quinto, literal b) y c) de la Resolución Administrativa N.º 000140-2024-CE-PJ.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en mérito a lo dispuesto en el artículo undécimo de la Resolución Administrativa N.º 000140-2024-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 3 de mayo de 2024, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **SE DISPONE** que la redistribución de expedientes referida en el **inciso c) del artículo primero** de la presente resolución administrativa, **se efectúe de manera aleatoria, tomando como referencia la numeración de expedientes en función a los múltiplos de números pares**, en aquellos expedientes que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el citado artículo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, el personal jurisdiccional que actualmente se encuentra laborando en el 2º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito de Tarma pasará a prestar servicios, a partir del 1 de junio de 2024, al 4º Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito de El Tambo, con excepción del personal perteneciente al Régimen del D. Leg. 1057 CAS, cuya plaza corresponde al Módulo Básico de Justicia de Tarma.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior, supervise que los órganos jurisdiccionales de nuestra jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 137-2020-CE-PJ que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Coordinación de Estadística con apoyo de la Coordinación de Informática supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinde las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO NOVENO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, señores/as Jueces/zas de los Órganos Jurisdiccionales involucrados en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Administración del Módulo Básico de Justicia de Tarma, Administradora del Módulo de Familia Central (en adición a sus funciones Responsable de los Juzgados de Paz Letrados de El Tambo), Coordinación de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Paricahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN